



Ley antitabaco 2005 de la provincia de Ontario

Alcance de la ley: Fabricantes y vendedores minoristas libres de impuestos

Principios básicos

- La ley antitabaco de la provincia de Ontario (Smoke-Free Ontario Act [SFOA]) entra en vigencia el 31 de mayo de 2006.
- La ley prohíbe el uso del tabaco en espacios cerrados tanto laborales como públicos en la provincia de Ontario, para proteger a los trabajadores y al público en general de los riesgos del fumador pasivo.
- La ley prohíbe la exhibición de productos del tabaco, y entrará en completa vigencia a partir del 31 de mayo de 2008. Su objetivo es evitar que las personas jóvenes comiencen a fumar y ayudar a las personas que hayan dejado de fumar a permanecer alejados de la tentación de fumar.

Fabricantes y minoristas libres de impuestos

El Ministerio de promoción de la salud (Ministry of Health Promotion) reconoce que los fabricantes de tabaco y los vendedores minoristas libres de impuestos tienen necesidades comerciales especiales; por lo tanto, se han determinado ciertas excepciones a la prohibición de exhibición comercial especificada en la sección 3.1 para los fabricantes y vendedores minoristas libres de impuestos.

La regulación define como fabricantes a quienes: a) fabriquen, o produzcan tabaco para su distribución, venta, o almacenamiento en la provincia de Ontario y b) posean un certificado de registro de fabricación conforme a la regulación impositiva que rige sobre los productos del tabaco. Bajo la SFOA, un fabricante debe estar registrado ante el Ministerio de promoción de la salud, para quedar exento de la prohibición de exhibición detallada en la sección 3.1 de la ley.

La ley federal de aduanas define el concepto de vendedor minorista libre de impuestos en la sub-sección 2 (1) de la ley federal de aduanas. No es necesario registrarse ante el Ministerio de promoción de la salud.

Excepciones para los fabricantes y vendedores minoristas libres de impuestos

Se permite a un fabricante registrado o vendedor minorista libre de impuestos:

- Exhibir productos del tabaco en un mostrador;
- Exhibir productos del tabaco incluso una vez que la prohibición general sobre los productos del tabaco entre en vigencia el 31 de mayo de 2008;
- Autorizar a los compradores a manipular productos del tabaco antes de su compra. Es necesario precisar que la ley federal antitabaco (s.11) prohíbe esta práctica, de manera que los fabricantes deberán seguir cumpliendo con dicha disposición legal. La ley federal antitabaco proporciona tiendas con licencia para la venta libre de impuestos con ciertas excepciones en cuanto a la manipulación de dichos productos.

Responsabilidades comunes a los fabricantes y vendedores minoristas libres de impuestos registrados

Todos los fabricantes y vendedores minoristas libres de impuestos deben cumplir con la ley y la regulación. Esto implica:

- Asegurar que los productos del tabaco así como los accesorios que acompañan dichos productos no queden visibles desde la parte de afuera de la tienda del fabricante o vendedor minorista libre de impuestos.
- Permitir la entrada de clientes únicamente por las puertas de acceso común internas o externas. Esto significa que el cliente no podrá entrar al establecimiento a través de otro negocio.
- El negocio del fabricante o del vendedor minorista libre de impuestos no debe ser una vía de tránsito. Esto significa que una persona no puede entrar a la tienda para acceder a otra área común interna como por ejemplo otro negocio o centro comercial.

Excepciones sólo para fabricantes registrados

Se permite a un fabricante registrado:

- Exhibir material promocional tal como:
 - o Paneles decorativos y telones asociados a determinadas marcas (comúnmente denominados “power walls” o muros del poder)
 - o Paneles iluminados o con luz de fondo.
 - o Luces de promoción.
 - o Exhibidores tridimensionales.

Todas las demás disposiciones del SFOA se aplican a cualquier fabricante o vendedor minorista libre de impuestos, incluyendo el material necesario para la realización de carteles (consultar más abajo).

Responsabilidades que competen sólo a los fabricantes

- Registrarse ante el Ministerio de promoción de la salud para solicitar la exención impositiva.
- No permitir a un menor de 19 años el acceso a una tienda de venta de tabaco a menos que se encuentre acompañado por un mayor. Si la persona es menor de 25 años, el fabricante deberá solicitar una identificación y asegurarse de que esta persona sea al menos mayor de 19 años.

Carteles para fabricantes y vendedores minoristas libres de impuestos

Los fabricantes y vendedores de tabaco deberán exhibir carteles de *Prohibido Fumar* en todas las entradas, salidas, baños y cualquier otro lugar apropiado para asegurarse de que todos estén informados de la prohibición de fumar.

Todos los vendedores minoristas de tabaco deberán exhibir claramente en los puntos de venta:

- *Restricciones de venta por edad y advertencias de salud.*
- *Un número de identificación otorgado por el Gobierno.*

Si desea saber cómo obtener el material necesario para la realización de avisos comerciales, comuníquese con su unidad de salud pública más cercana.

Carteles para comercios minoristas (aplicable a vendedores minoristas libres de impuestos)

Los carteles con anuncios referidos a la venta de tabaco sólo están permitidos para informar al consumidor acerca de la venta de tabaco y del precio del producto. Además:

- El tamaño del anuncio no puede exceder los 968 centímetros cuadrados.
- Los carteles deben estar escritos en letras negras sobre fondo blanco.
- El texto del anuncio no debe poder verse desde el exterior del negocio minorista.

- Un comerciante podrá exhibir un máximo de tres carteles referidos a productos del tabaco y/o de accesorios relacionados con el consumo de tabaco.
- Los carteles no pueden identificar una marca de tabaco ni una marca de productos relacionados con el tabaco.

Si desea saber cómo obtener el material necesario para la realización de carteles, comuníquese con su unidad de salud pública más cercana.

¿Que debo hacer para registrarme como fabricante?

Los formularios para registrarse como fabricante están disponibles en el sitio web del Ministerio de promoción de la salud en http://www.mhp.gov.on.ca/english/health/smoke_free/legislation.asp.

Ejecución

Unidades de salud públicas locales llevarán a cabo inspecciones e investigaciones en fábricas y negocios de venta minorista libres de impuestos para hacer cumplir la ley.

Multas

Las multas pueden ser de hasta \$ 4.000 en la primera infracción y de hasta \$100.000 en el caso de terceras infracciones o más. Una empresa puede recibir una multa de hasta \$10.000 en la primera infracción y de hasta \$150.000 en el caso de terceras infracciones o más.

Esta hoja informativa ofrece simplemente una perspectiva general. Si desea obtener más información comuníquese con su unidad de salud local.

Asimismo, podrá obtener más información llamando sin costo a:

- **INFOline** 1-866-396-1760
- **TTY** 1-800-387-5559

Horario de atención: Lunes a Viernes, de 8:30am a 5:00pm

Para mayor información sobre la ley antitabaco de la provincia de Ontario, visite el sitio web del Ministerio de promoción de salud de Ontario: http://www.mhp.gov.on.ca/english/health/smoke_free/legislation.asp.

Mayo de 2006